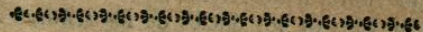




DIARIO DE LAS CORTES

ESTRAORDINARIAS.



SESION DEL DIA 3 DE OCTUBRE DE 1821.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se mandaron tener presentes en la discusion del proyecto de ley sobre division del territorio español: 1º una instancia de la diputacion provincial de Guipúzcoa, el ayuntamiento constitucional de Tolosa, su milicia nacional, la de Vergara, la villa de Plasencia y el ayuntamiento de Oyarzun, solicitando que no se desmembre parte alguna de la provincia de Guipúzcoa para agregarla á otras que no sean las Vascongadas: 2º otra de la diputacion provincial de Navarra, acompañando la del ayuntamiento de Tudela, para que esta no se separe del territorio de dicha provincia: 3º del ayuntamiento de Plasencia, haciendo observaciones sobre la division del territorio de Estremadura, y sobre la ereccion de Cáceres en capital de la alta: 4º de los vecinos de la villa de Albacete, solicitando se declare á este pueblo cabeza de provincia; y 5º de la diputacion provincial de Santander, en solicitud de que aquella se denomine *provincia de Cantabria*.

A las comisiones reunidas que entendieron en la reforma de aranceles pasaron una esposicion de los fabricantes de paños de Alcoy, haciendo presente la necesidad de llevar á efecto lo propuesto en el art. 2º del dictámen sobre bases del arancel, leido en la sesion ordinaria de 24 de octubre último, y el espediente promovido por la diputacion provincial de Canarias, permitien-

(2)

do (antes de tener noticia de los decretos en contrario) la introduccion de géneros extranjeros.

Se mandó pasar á la comision de guerra, unida á la de hacienda, el expediente formado sobre el sueldo que reclaman los capitanes generales del ejército, é instruido con el parecer del consejo de estado.

A la de organizacion de la armada naval pasaron cuatro memorias escritas por el mayor general de la armada, la junta consultiva de marina, el consejero de estado don José Luyando, y el jubilado de igual clase don Luis María de Salazar.

Oyeron las Cortés con agrado, y se mandó hacer mencion en las actas de la felicitacion que les hacia el claustro de catedráticos de la universidad literaria de Alcalá de Henares.

Quedaron enteradas de los oficios de los señores *Ramos Arispe*, *Magariños* y *Couto*, suplentes que fueron por diversas provincias de ultramar, en que participaba el primero que en conformidad con la licencia que se le concedió, pasaba á su pais, y los dos segundos que se habian enterado de la resolucion de la segunda junta preparatoria.

El señor *Ramonet* manifestó en seguida que con respecto á la circular espedida por el gobierno para que se ilustrase la materia respectiva á la armada naval, tenia en su poder unas observaciones sobre el proyecto orgánico de este ramo hechas por el capitán de navío don Alejandro Briarli. Añadió que este individuo desde que tuvo la honra de que las Cortés recibiesen con agrado parte de la traduccion de las ordenanzas de la marina inglesa, se habia dedicado á continuarla, y presentaba un trozo de este trabajo; pero que no podia menos de quejarse de que el gobierno le hubiese preceptuado salir de Madrid en los momentos en que mas ocupado se hallaba en la conclusion de este asunto, manifestando una enemistad amenazadora por lo mismo que habia merecido el aprecio del congreso.... El señor *Presidente* interrumpió al orador diciendo que á las Cortés extraordinarias no pertenecia intervenir en las quejas que aquel individuo tuviese contra el gobierno, pues solo les tocaba tratar de la organizacion de la armada naval y demas puntos que se le habian cometido: y como insistiese el señor *Ramonet* en que parecia no tener el congreso motivo para negarse á proteger á un ciudadano á quien el gobierno ofendia sacándolo de Madrid, acaso porque se habia dedicado á una obra tan importante; tomó la palabra el señor *Calatrava* y dijo tener presente que el gobierno habia preguntado á la diputacion permanente si las Cortés tenian comisionado á don Alejandro Briarli en algunos trabajos, porque al parecer este individuo lo espuso así al ministerio:

(3)

que la diputacion permanente contestó no resultar de los acuerdos de las Cortés haberle dado comision alguna; y que sin duda el gobierno, en vista de esta contestacion, habria tenido por conveniente disponer pasase al destino que le correspondia.

El señor *Rovira* se opuso á que las Cortés acordasen haber recibido con agrado los trabajos de aquel individuo, porque no habiéndose hecho así con oficiales beneméritos y españoles, no parecia conforme á razon se ejecutase con respecto á un extranjero. Sin embargo de estas reflexiones se decidió haberse recibido con agrado dichas observaciones que se mandaron pasar á la comision de marina.

Se leyó por segunda vez el dictámen de la comision de hacienda sobre el expediente formado á instancia de los acreedores de la junta de reemplazos de Cádiz.

Igualmente se hizo la segunda lectura del dictámen de la misma comision sobre liquidacion de suministros.

Por tercera vez se leyó el proyecto de decreto sobre establecimientos de beneficencia.

Continuando la lectura del proyecto del código de procedimientos, se hizo la de la segunda parte, quedando suspensa para entrar en la discusion de los dias anteriores sobre division del territorio; y tomando la palabra dijo

El señor *Lopez* (don Marcial): «Aunque por mucho que se hable de este negocio nunca será bastante pues acaso no se pueden agitar en las Cortés muchos de mas grande importancia, no seré molesto sin embargo al hablar del artículo segundo, y me limitaré tan solo á hacer algunas reflexiones sobre él.

«Son estas sobre la extraordinaria subdivision total que la comision ha hecho, escediendo acaso los límites que debia haberse prescrito. Hablo así porque las Cortés al establecerla y al mandar pasar á la misma todos los trabajos así antiguos como modernos, se propuso que hiciese una division completa tal como podia hacerse, tal como la Constitucion deseaba, no incompleta ni provisoria; en una palabra, no quiso que presentase pronto sus trabajos, sino que estos fuesen exactos y perfectos.

«Pero si así no lo hizo; si advirtió que no podia marchar el gobierno sin hacer ciertas subdivisiones para que sus agentes pudiesen atender á los territorios con mas prolijidad y atención que como hoy se hace; entonces debió examinar las provincias en donde era necesaria esta operacion provisoria, y conocido esto, no debió dar un paso mas adelante. Y siendo esto así, ¿cómo podrá aprobarse la multitud de provincias que propone á las Cortés, mas en número que las que el go-

bierno señaló, sin embargo de que este hablando de cuarenta y siete dijo en su informe que lo pedia no obstante estar persuadido de que acaso se tendria por excesivo? ¿Qué razon ha podido tener no solo para no limitar cual pudiera el número de cuarenta y siete, sino para crear tres mas, formando unas provincias que mas bien pueden llamarse corregimientos? Yo no lo alcanzo; y mucho menos cuando estoy bien persuadido de que en el ánimo de la comision no ha de pesar mas el hacer mas descansados los oficios de gefes políticos que el imponer á los pueblos cargas que pueden escusarse.

«No temo decir esto, señor; no temo decirlo, pues hay bastantes provincias en donde se han creado gobiernos políticos de cuarta clase que aun unidos son poca cosa ciertamente para un gefe político con secretario y secretaria, con diputacion provincial y con los demas establecimientos anejos, cuyo objeto es el mejor régimen y administracion. Teruel, v. g., en la provincia de Aragon aun cuando se agregase á Calatayud, nunca daba sino 2112 almas; y á pesar de que en la misma provincia hay otra de 2122, mas difícil ciertamente de gobernarse, se ponen estas dos pequeñas para poner no solo las oficinas de los gobiernos políticos, sino toda esta baraunda de intendencias, diputaciones, y de tanto establecimiento que es consiguiente. ¿Y las provincias que hay de 362 almas, y otras que tienen no muchas mas? Pues si un gefe se presume por la comision que con unos mismos auxilios puede gobernar 400,000 almas, ¿por qué se reduce á tan poco la virtud de los otros que han de nombrarse para aquellas provincias tan pequeñas como las que la comision presenta? Enhorabuena que en los países ásperos, montuosos, circunscritos por la naturaleza, y que niegan, por decirlo así, las salidas y comunicaciones se establezcan pequeñas ó grandes provincias si no lo estuviesen ya, y que se conserven las que hubiesen. Pero donde no hay estas causas, ¿por qué hemos de hacer novedad alguna? ¿por qué no hemos de seguir, en ciertas materias peligrosas y que en los pueblos han de poder causar efectos no buenos, la máxima de hacer todo lo menos posible?

«De lo que acabo de decir se infiere que las Cortes no estan en el caso de votar el artículo segundo, sino que este debe volver á la comision para que presente á las mismas las subdivisiones que juzgue que deben hacerse absolutamente en esta ú otra provincia, en número y forma sin pasar de aquí, á fin de que con este dato puedan proceder con acierto. Porque las Cortes están en la obligacion de dar una razon exacta á todos los pueblos de que las mudanzas que hacen en ma-

teria tan trascendental y las cargas que les imponen, son imprescindibles si han de ser bien regidos. Sin esto pueden reconvénirnos justamente.

«Hay ademas otra razon poderosísima para no votar ligeramente el artículo segundo y en él esa grandísima subdivision, á saber, la representacion nacional. Las Cortes saben bien que no abundan tanto, por desgracia, las personas que tengan los requisitos necesarios para llenar este augusto cargo. No ignoran que por este motivo hay necesidad de buscarlos indeterminadamente do se encuentren, y que á veces un territorio no tiene ninguno, y otro tiene dos ó mas. Ahora bien: si las provincias se achican estraordinariamente como la comision dice, ¿quién no ve que por esta razon se esponen las buenas elecciones, y se disminuyen las probabilidades para que puedan conseguirse?

«Otra observacion. Hemos visto en estas Cortes, y no puede menos de ser así, cuanto se defiere al voto de los diputados de las provincias sobre negocios de interes local, es decir, sobre aquellos que exigen ciertos datos y noticias que ellos solos pueden dar con acierto y conocimiento. Segun esto ¿quién me negará que es muy posible que en una provincia de cuarto orden el diputado elegido en la misma ó desconozca, ó quiera desconocer por este ú otro motivo los intereses de ella en materias muy graves, y que la prive por lo mismo de su prosperidad, y bien estar en informes ú en cosa semejante? ¿Quién negará tampoco que aunque haya dos pueden acaso ambos estar desconformes, uno justa y otro injustamente, sin que las Cortes sepan el partido que deben tomar? ¿Qué remedio pues? No hacer provincia que tenga menos de tres diputados, fuera de aquellas que por su posicion y circunstancias no la admitan.

«Y no se opone esto á la igualdad política como quiso dar á entender mi amigo y paisano el señor *Villa*, pues que como un gefe político pueda gobernar muy comodamente 200,000 almas, se consigue el bien de los gobernados por una parte en cuanto á su bien estar local, y por otra el de la representacion nacional, y esta es la verdadera igualdad.

«Consideren por otra parte las Cortes que como dije ya, no consiste en la multiplicacion de empleados el mejor régimen de los pueblos: consiste en velar sobre ellos para que hagan lo que deben, prescribiéndoles las reglas que deben seguir, y castigando sin ninguna contemplacion al que no cumpla, porque hoy no llenan mejor sus deberes los que tienen á su cargo pequeñas provincias que los que las tienen grandes; y sienta

que no se halle presente el señor secretario del despacho para manifestar lo que el otro día quise indicar cuando dije que dormían las autoridades políticas, dando algunas demostraciones sobre este particular. Me contento hoy con decir que si hubiese diligencia y cuidado ó la hubiese habido, acaso no seríamos víctimas del terrible azote que tiene consternado nuestro suelo.

»Pero no quiero estraviarme. Vuelvo á lo que dije. Las 51 provincias que la comision nos presenta, no pueden aprobarse: debemos no ponerlas en donde no sean necesarias absolutamente; unir en una aquellas que por su localidad y circunstancias puedan ser regidas cómodamente por no llegar al maximum, ni tener obstáculos naturales, y en fin proceder en esta operacion con toda escrupulosidad, luego que la comision (á la que debe volver el artículo) presente á las Córtes su dictámen fundado, sobre las provincias que necesiten dividirse, sin tocar á aquellas que no se encuentren en este caso hasta que llegue el tiempo de hacerse la division territorial que la comision previene. Esta es mi opinion.»

El señor Palarea: «Varios señores diputados, ó mas bien todos los que han hablado asi en pró como en contra del dictámen, han convenido en la urgente necesidad de verificar la nueva division del territorio español; pero cada uno la quiere á su modo, y si la discusion continúa como hasta aqui, creo que nunca llegará el caso de hacerse esta division provisional: porque si analizamos los discursos, veremos que en todos se vislumbra el espíritu de provincialismo, á pesar de las repetidas protestas que hacemos de no tenerle.

»Yo no entraré á examinar por principios la exactitud de la division que la comision propone: los señores individuos de esta y los que me han precedido en la palabra, apoyándola la han demostrado á mi entender suficientemente. Pero se han hecho algunas objeciones que me parece que están en pie, y que necesitan de aclaracion. La mayor parte de los que han opinado contra el dictámen, apoyándose en que debía hacerse esta division por el cálculo de la poblacion, han fijado un máximum y un mínimum y los restantes no han señalado ninguno; y todos se han desentendido de lo que tan justamente espresa la comision en su discurso preliminar, que si se ha de hacer este trabajo con arreglo á principios y no arbitrariamente, es preciso tener cuenta con la situacion topográfica, la poblacion y las distancias, y entonces es indispensable que resulte un gran número de divisiones ó provincias. El tomar un mapa y dividirle geométricamente en partes iguales es muy sencillo, y tal vez seduciría

en la teórica; pero ¿y en la práctica? En unas partes resultarían las provincias cortadas por cordilleras de montañas, casi inaccesibles; en otras por terrenos incultos y estériles, con muy poca poblacion; y en fin todo sería monstruosidades: motivo por el cual ambas comisiones, así la de las Córtes, como la del gobierno, han elegido por bases las tres indicadas. Circunscrita pues á estos principios, ¿qué debía hacer la comision? Tener presente el estado político de la nacion, las reformas que las Córtes tienen ya hechas, y las que tienen aun que hacer, y ver que para que estas benéficas reformas puedan llevarse á efecto, y la accion del gobierno ser mas espedita, la division debía ser grande para que las provincias resultasen mas pequeñas. Se ha confesado por el gobierno ayer ó antes de ayer que en el día es imposible á los gefes políticos el dirigir las provincias como conviene, no por falta de zelo, talento, ni trabajo, sino porque la demasiada estension y la poblacion excesiva de algunas provincias hace inútiles todos los esfuerzos de las autoridades respectivas.

»Hay mas: la comision del congreso ha debido respetar hasta cierto punto los errores y preocupaciones de los pueblos; ha debido tener presentes sus relaciones antiguas subsistentes, y respetar estas y transigir hasta cierto punto con aquellas, para no reunir provincias que no pueden reunirse, como por ejemplo, (y sea dicho de paso) la provincia de Vizcaya y la de Alava, que en el día creo que sería mas fácil unir lo blanco con lo negro; y solo el tiempo podrá dar esta union cuando los pueblos conozcan que todos somos unos, que no hay distincion entre las provincias, y que su division es solo con el objeto de facilitar la accion del gobierno para el bien y prosperidad de los pueblos.

»Hechas estas reflexiones, veamos ahora cuantas son las provincias que en el día hay en España; porque pregunto yo: ¿debe quitarse alguna de las que existen? De cuantas representaciones han venido, ¿hay alguna dirigida á que se quite esta ó aquella provincia? No, ni creo que ningun señor diputado piense así. Existen 34 provincias; veamos las que deben aumentarse: porque á mí me gusta analizar las cosas, y no decidir á bulito si es mucho ó poco el número de las provincias. Comencemos por la parte oriental de España.

»Provincia de Cataluña. Tiene 12 leguas cuadradas de superficie, y 1.200.000 habitantes. Y ¿es posible que un gefe político y una diputacion provincial puedan atender á tantos habitantes, y á tales distancias? No. Pues admitiendo el principio de que el máximum de poblacion de una provincia sea de 300

á 4000 habitantes, resulta que Cataluña deberá dividirse en 4 provincias. 34 que tenemos, y 3 que se añaden son 37. Pasemos de Cataluña á Valencia.

»Valencia tiene 900 leguas cuadradas de superficie, y segun el censo 1.2000 habitantes; pero se puede asegurar que se acerca á millon y medio de almas. Esta se divide por la comision del gobierno en tres provincias, y la del congreso ha visto la necesidad de dividirla en 4; porque como manifestó ayer el señor *Clemencin*, muchos pueblos que se señalaban á la provincia de Alicante, no podian comunicarse con la capital una gran parte del año, y es preciso hacer otra provincia que es la de Játiva, si no se quiere dejar abandonados y sin poder acudir á la capital por cuatro ó seis meses una porcion de pueblos de la costa de Granada. 37 provincias que teníamos, y 3 mas son 40.

»Aragon tiene 1.229 leguas de superficie y 7000 habitantes, segun el censo del año 97, y segun el actual y los datos que ha tenido la comision pasa de un millon: con razon pues se ha dividido en cuatro provincias. Dice el señor don *Marcial Lopez* que no hay desde Teruel á Daroca cordilleras ni grandes rios que se opongan á la fácil comunicacion. Pero ¿y la distancia? Por eso dije al principio que la comision habia creido que debia entrar como una de las bases la distancia, pues que si los pueblos se hallan á muchas leguas del gobierno, no pueden fácilmente ir á hacerle presentes sus quejas, impetrar su auxilio, ni recibir los beneficios que las leyes deben proporcionarles, y habrá quien por no emprender una larga marcha, se morirá mas bien de hambre, ó sufrirá las mayores vejaciones. Cuando se habla de los cálculos de economía, no se trata sino del aumento de gastos, sin contar nunca con los ahorros que deben resultar á los pueblos; pero aunque supongamos que se aumentan 400 ó 6000 rs. de gastos, esto es nada en comparacion del beneficio que los pueblos deben recibir en su mejor administracion, y de tener sus autoridades paternales mas cerca de sí. Además ¿no se ha de contar como nada lo que ahorren los habitantes de las provincias en tener que ir á menor distancia, faltar menos número de dias de sus hogares, y lo que los diputados provinciales dejarán de perder por la misma razon, &c., &c.? Súmense estas cantidades y se verá si no superan á los 4 millones que exageradamente se ha querido decir que se aumentan: y digo 4 millones exageradamente, porque aunque se han dicho 9, eso es echarse á soñar, porque es suponer que el sistema de hacienda y el judicial ha de seguir tal como está en el dia. Nosotros tratamos aquí de la administracion política, y luego se arreglarán á ella la económica y judicial; y las Cortes venideras en sus primeras sesiones arre-

glarán el plan de hacienda á la division actual; y con atencion á los menores trabajos y mayor subdivision de provincias, serán menos los empleados en cada una y menores los sueldos: y asi quedan deshechos los argumentos formados antes de ayer fundados en el mayor gasto que ocasionaria la nueva division. Pues qué ¿por establecer 51 provincias ha de haber 50 intendentes con 400 rs. cada uno? No señor. Las Cortes tienen facultad para señalar el número de empleados y sus sueldos, y lo harán, y no llegará el caso de que se gasten 4 ó 6 millones mas.

»Sigamos la enumeracion de las provincias: llevábamos 43. Pasemos á Murcia. Tiene 800 leguas cuadradas de estension de terreno. No está tan poblada como Valencia; pero en cambio tiene pueblos de 25 á 30 leguas de distancia de la capital; y esto es necesario tenerlo en consideracion, porque estando tan distantes los pueblos es imposible que sean bien gobernados, y que se lleven á efecto los decretos benéficos de las Cortes, tal como el repartimiento de baldíos, que no puede verificarse con justicia y exactitud si no hay diputacion provincial con conocimiento local de los términos y tierras que hayan de repartirse. En los baldíos de la sierra de Segura tiene la nacion una finca que vale miles de millones, que bien administrados podrán sufragar á nñitos gastos, despues de haber repartido á los pobres habitantes de aquellos pueblos lo suficiente para hacer su felicidad; lo que es imposible pueda ejecutarse si la diputacion provincial carece de estos conocimientos, y por la distancia no puede hacer sentir su autoridad paternal. Por cuyas razones para que los pueblos de la provincia de Murcia sean bien gobernados deben distribuirse en dos provincias, que son la provincia antigua de Murcia y la que con el título de Mancha Alta propone la comision al norte de esta, la que reunida á las anteriores suman ya 44. Pasemos á Granada. El territorio de la antigua provincia de Granada se ha dividido anteriormente entre Granada y Málaga: ahora se crea una nueva provincia al oriente de aquella, que debe llamarse de Almeria ó Baza. El señor *Diaz del Moral* y la diputacion provincial de Granada se oponen á esta division fundados en un temor á mi parecer quimérico; porque creen que serán tan poco cuerdas las Cortes venideras que echarán las contribuciones con arreglo á la riqueza que tiene hoy la de Granada, y no descartarán las de la provincia que se va á separar. La poblacion de la actual provincia de Granada es de 500 y tantos mil habitantes; y es imposible que sean bien gobernados por un solo gefe político y una sola diputacion provincial; sin que nos detenga el pensar si los escribanos, abogados y demas curiales se moriran de hambre. ¡Ojalá pudiera llegar el dia en que los es-

cribanos, abogados y demás curiales que no tuviesen otro medio de subsistencia que sus oficios, muriesen de hambre! Aquel sería un día feliz para la nación, porque probaría que no se cometían crímenes ni había pleitos ni rencillas. Agregada esta provincia, que es de absoluta necesidad, á las 44, hay 45. No hablemos de Sevilla, Jaen, Córdoba y Cádiz, porque estas quedan como estan á corta diferencia. La única de que hay que hablar es la del condado de Niebla. Esta, sin que ahora hable yo de cuál haya de ser la capital, es indispensable por la poblacion, situacion topográfica y distancia en que estan de Sevilla y Cádiz, que son las capitales mas inmediatas á los pueblos que han de componerla. Con que aun atendiendo á las dos bases que han sentado los señores que impugnaron el dictámen de la comision, es indispensable la provincia de Niebla: y ya hay 46. Estremadura. Allí sucede lo que en Murcia: las distancias son enormes, y por esto, aunque el terreno es poco poblado, es preciso dividir aquella provincia en dos, segun los límites que la naturaleza señala y propone la comision, pues cuenta en el día 1,100 leguas cuadradas de superficie, y no es tan corta la poblacion de cada una de las que quedan, cuando la una resulta provincia de segunda clase y la otra de tercera con mas de 1900 habitantes. No trato ahora del nombre y de las capitales, porque lo creo inoportuno. Tenemos ya 47 provincias. Se disputa si en Castilla ha de quedar ó no la provincia de Palencia; y por esto el gobierno ponía una provincia menos. Pero respetando como debemos las provincias que actualmente existen, para que no haya trastorno, que es lo que algunos señores recelan, deben quedar todas las antiguas. Variése ó no el nombre, esto poco importa. Pasemos á Galicia. Por su estension, poblacion y topografia debe subdivirse en algunas mas provincias. Y no basta que se pongan en ellas subgefes políticos, como dijo el señor don *Marcial Lopez*, porque entonces no podrá haber allí diputaciones provinciales subalternas, pues las desconoce la Constitucion, y faltando estas autoridades populares designadas por la Constitucion, la subdivision de provincias no serviría sino para dar demasiada influencia al gobierno sobre los pueblos; y es menester contrapesar su poder, y que los pueblos tengan autoridades paternales que miren por su bien, y los defiendan de los atentados que contra ellos puedan cometer los empleados públicos. ¿Y cómo ha de conseguirse esto si un habitante de Orense, por ejemplo, atropellado por el gefe político tiene que ir hasta la Coruña viajando tantas leguas para encontrar á la diputacion provincial? El gobierno podia hacerse entonces despótico mas fácilmente, y se perdería la libertad. No olvidemos el objeto principal de las diputaciones provinciales, los mu-

chos é importantes cargos que la Constitucion les confia, y que una de sus facultades es dar cuenta de las infracciones de Constitucion que observaren. Es pues de absoluta necesidad que sean cuatro las provincias en que se subdivida Galicia, que unidas á las 47 forman 51. La única de que no hablaré es la provincia del Vierzo, no por ser pequeña, porque á mi entender todas deberían serlo para que las autoridades respectivas pudiesen atender mejor á su gobierno. La provincia de Rioja, que es una de las nuevas que propone la comision, está indicada por la naturaleza, topografia y relaciones antiguas de los pueblos. Si á la provincia de Alava se le quitan algunos pueblos, tambien se le agrega Guipúzcoa y algunos pueblos de Castilla, y queda por capital de la provincia la que lo era de Alava. Asi no se ve la mayor buena fe en semejantes representaciones. Las mas de las reclamaciones que se han leído se reducen á pedir que sea esta ó aquella la capital de las nuevas provincias que se crean, y en ninguna se reclama contra el aumento de ellas. Respecto de la reunion de las tres provincias Vascongadas, no me conformo con el dictámen de la comision, porque respeto mucho las preocupaciones de los pueblos, cuando no se sigue en ello perjuicio, ó son mayores las ventajas que los inconvenientes que han de resultar de hacerlo asi; y mi opinion sería que cada una de las tres provincias Vascongadas formase una sola, en cuyo caso serian 52 las provincias. Llamo sobre esto la atencion del congreso, y le recuerdo que en las pasadas legislaturas siempre se tuvieron en consideracion las preocupaciones de los pueblos, cuando no traían perjuicio ninguno, porque en trayéndolo, es menester cortar con mano fuerte en lugar de desatar; y soy el primero á hacerlo, cuando el bien de la patria lo exija. Pero ¿qué inconveniente hay en que por algun tiempo, hasta que conozcan que todos somos unos; que es uno el gobierno y una la patria; que son unos mismos los derechos y obligaciones; hasta que se quite el espíritu del feudalismo que resta entre nosotros; hasta que desaparezca el espíritu de provincialismo que tanto se nos conoce, pues sin quererlo, á borbotones se nos sale por la boca cuando mas nos preciamos de no tenerle; ¿qué inconveniente habrá en respetar hasta cierto punto las preocupaciones de los pueblos? Convento en que se separe de Guipúzcoa una parte y que se agregue á Navarra para que sea espedita la administracion, porque es perjudicial y ridículo que en cuatro leguas de terreno en una frontera, haya dos autoridades militares, dos de hacienda, &c. Manifestada la absoluta necesidad de que queden las provincias que hay, y las divisiones que la comision propone, me parece podría muy bien activarse la discusion votándose por partes el ar-

título, en suposición de que todo el congreso conviene en que queden las provincias que habia; y luego podria discutirse si las provincias grandes habian de subdividirse del modo que la comision las propone. Ni es inconveniente el saber á qué provincia ha de agregarse la que no fuere aprobada, porque sabiéndose que ha de quedar Cataluña, por ejemplo, si no se aprueba que haya provincia de Lérida, quedará incluida en la de Cataluña, sin que esto destruya lo restante de la division; porque todos partimos del principio de que no se destruya ninguna de las antiguas provincias, excepto las Vascongadas en que hay diferencia de opiniones.

»Paso á contestar á algun argumento hecho anteriormente á que no se ha satisfecho. Tal es el del señor *Ugarte* sobre que en muchas provincias quedará sin representacion cierto número de habitantes. Esto no es exacto, porque todos concurren con su voto á la eleccion de los diputados, y todos tienen parte en la eleccion. Dice su señoría que como quiera, con arreglo á un artículo de la Constitucion por cada 700 almas habrá un diputado, y que esto no podrá hacerse subdividiéndose tanto las provincias, porque en algunas despues de elegido un diputado por cada 700 almas de poblacion sobrarán habitantes, y no eligiéndose por ellos ningun diputado resultará que no habrá un diputado por cada 700 almas de la poblacion total de la nacion. Sin amañar ahora las razones de este sabio artículo, y los motivos justos y fundados que hay para que la eleccion de diputados se limite á cierto terreno, el inconveniente del señor *Ugarte* está destruido por el artículo 32 de la Constitucion, que manda que en pasando de 350 almas se elija un diputado: y así resultará que hay los diputados correspondientes á la poblacion total de la nacion y aun alguno mas, como se verá dividiendo los once y medio millones de habitantes por 700 que es el número de almas señalado como base para cada diputado. Tambien se dijo ayer que era hasta ridículo que hubiese provincias que no tuviesen mas que un diputado. Este es un ataque mas bien á la Constitucion que al proyecto de division del territorio. El artículo 33 dice espresamente (*leyó*) Es pues claro que los sabios autores de la Constitucion tuvieron presente que quizá en la nueva division territorial convendria hubiese provincias con tan corto número de diputados. Confieso que me he admirado cuando he visto que los diputados de una provincia que era de primera clase, y ahora pertenecerá á la cuarta, han impugnado el artículo. Yo quisiera que mi provincia perteneciese á esta clase, porque así estaria mejor y mas facilmente bien gobernada, y sus intereses mejor examinados; y así lejos de solicitar que sea de primera clase, siendo de segunda de-

scaria que quedase de cuarta porque el gobierno seria mas facil y espedito. Contestaré ahora á una especie de cargo que se ha hecho al congreso, diciendo que en un año tan calamitoso ha echado contribuciones. Es verdad; las Cortes han tenido necesidad de hacerlo así. El año calamitoso comienza ahora: ¿Podian las Cortes prever que se abusase de una manera tan escandalosa de la fé pública; que creciese tanto el contrabando que nos agobia, y que por su medio se comunicase la fiebre contagiosa que ya se estiende por la ribera del Mediterráneo, y que tantos gastos y perjuicios ocasiona? Las Cortes han disminuido todo lo posible las cargas del estado: no han podido prever la epidemia ni remediarla. Y aun entonces ¿habian de decir á todos los pueblos que no contribuyesen? no sé de donde se infiere esta consecuencia. El señor don *Marcial Lopez* á mi entender ha caido en una contradiccion respecto de lo que espuso antes de ayer. Se quejó agriamente de que las diputaciones provinciales no llenaban sus deberes, y que algunos no podian sufragar á los gastos necesarios para ir á la capital á las sesiones. De esto ¿qué se infiere? que deben ser mas pequeñas las provincias, para que ni tengan tantos negocios que despachar, ni tantos gastos que hacer, que es lo contrario de lo que ha dicho su señoría. Tambien ha dicho que se aumenten los gefes políticos, pero no las diputaciones provinciales. De este modo todas las dificultades sobre el aumento de gastos quedan en pie, y ni las diputaciones provinciales podrán cumplir su encargo, ni despachar todos los asuntos de su instituto. Otras reflexiones me ocurren; pero he molestado demasiado la atencion del congreso, y lo dejo á la penetracion de los demas señores que tienen la palabra que sabrán hacerlo mejor que yo.»

El señor *Expeleta*: «Los señores diputados que me han precedido en esta discusion me parece que han dicho todo lo que hay que decir en el particular; sin embargo desde el principio me manifesté contrario al dictámen, y tendré que hacer algunas observaciones. Cuando presenté mi proposicion para que se decidiese previamente el número de provincias, manifesté que aprobada la division de una provincia debia aprobarse la de todas, principalmente discutiéndose por orden alfabético y no topográfico, porque así si no se aprobaba alguna provincia podia agregarse á las inmediatas que no tuviesen el número competente; pero ya que la comision propone la division por el orden alfabético, trataré el artículo en general. Segun las cuentas que ha formado el señor *Palarea* no solo deberia haber 51 provincias, sino 80; porque unas veces se atiende al censo de 97, y